

RESOLUCION N° 1583/2020

VISTO:

Las Resoluciones de la Entidad N° 720 del 20-03-2020 y N° 940 del 06-05-2020 que concedieron sucesivas prórrogas en 2020 para la renovación de la registración de los servicios o instituciones reconocidos como centros formadores para el entrenamiento y formación médica de postgrado y para la renovación de la registración de certificados de especialistas vencidos y a vencer hasta el 30-06-2020. Que dichas resoluciones además establecieron que las registraciones y certificados vencidos, mencionados, conservarían hasta el 31 de Julio de 2020, válidez de acreditación en cualquier ámbito, manteniéndose vigentes por vía de excepción, pudiendo en un caso continuar sus actividades de formación y en el otro mantener la calificación de especialista, pudiendo anunciarse como tal. Que la pandemia que ha provocado la irrupción del COVID 19 (coronavirus) y los planes de emergencia dispuestos por los gobiernos nacional, provincial y municipal, han ido ampliando la situación de excepción ante la coyuntura y mantenido la continuidad de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio que obliga a las personas a permanecer en su residencia, no pudiendo desplazarse, y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario adoptar las medidas imprescindibles - con la urgencia que demanda la coyuntura - para dar respuesta a las necesidades de los matriculados. Que deben evaluarse los mecanismos para desarrollar tareas habituales, sin afectar su funcionamiento, por mecanismos virtuales o electrónicos. Que la ley provincial 4853 (t.o. 6396) y la resolución N° 1000/2019 establecen la registración de los servicios o instituciones reconocidos como centros formadores para el entrenamiento y formación médica de postgrado y la registración de certificados de especialistas y en ambos casos su renovación cada cinco años. Que el vencimiento y la falta de renovación de dichas registraciones afectan el ejercicio profesional. Que Junta Directiva el 17-07-2020 evaluó la situación y admitió ampliar la concesión de prórroga para dichas renovaciones mientras se mantenga la situación de excepción del aislamiento en función del COVID 19.

Que por todo ello, LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, de acuerdo a sus atribuciones legales (art.19 Ley Provincial 4853, t.o. por Ley Provincial 6396),

RESUELVE:

Art. 1º) Conceder prórroga para la renovación de la registración de los servicios o instituciones reconocidos como centros formadores para el entrenamiento y formación médica de postgrado y la renovación de la registración de certificados de especialistas vencidos y a vencer durante el año 2020, hasta treinta días hábiles posteriores, a que se dé por terminada la situación de excepción de aislamiento nacida con el COVID 19.

Art. 2°) Las registraciones y certificados vencidos, mencionados en el artículo anterior, con servarán hasta treinta días hábiles posteriores, a que se dé por terminada la situación de excepción de aislamiento nacida con el COVID, válidez de acreditación en cualquier ámbito, manteniéndose vigentes por vía de excepción , pudiendo en un caso continuar sus actividades de formación y en el otro mantener la calificación de especialista , pudiendo anunciarse como tal.

Art. 3°) Regístrese, dése amplia publicidad y archívese.

Córdoba , 03 de Agosto de 2020.-


Dr. EDUARDO ORLANDO SAERRIANTTI BASMDUA
SECR. G. N. O.
JUNTA DIRECTIVA


Dr. ANDRÉS DE LEÓN
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA

